

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se hace público el resultado de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de una vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de esta provincia.

Aprobada con fecha 19 de junio último por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de una vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de esta provincia, y aceptada asimismo la propuesta de admisión de los opositores declarados aptos por el Tribunal calificador de los exámenes de referencia, cuya convocatoria fué autorizada por Orden del expresado Centro directivo en 7 de junio de 1967, se hace público, a tenor de lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, que ha sido declarado apto, con derecho a ocupar la referida vacante, el Capataz de Cuadrilla don Rufino Sánchez Yepes.

Toledo, 6 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, José Tello Espinosa.—4.192-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se anuncia concurso libre para la provisión de la plaza de Secretario general de dicha Mancomunidad.

Por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas dictada con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, de acuerdo con lo establecido en los artículos primero y segundo del Decreto 45 de 1964, de 23 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, se convoca concurso libre para la provisión de la plaza de Secretario general de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Organismo autónomo del Ministerio de Obras Públicas, con residencia en Cartagena (Murcia), dotada con las remuneraciones aprobadas en Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 1966, siguientes:

a) El régimen de retribuciones será el establecido por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Agua y disposiciones concordantes para la categoría de Técnico Superior.

b) Sobre el régimen de retribuciones antes citado se establece una gratificación anual de 123.500 pesetas, abonable en doce mensualidades iguales, no computables a efectos de antigüedad, participación en beneficios y pagas extraordinarias. Esta gratificación quedará reducida en su cuantía en lo que pueda aumentar la remuneración anual íntegra por todos conceptos, establecida actualmente por la citada Reglamentación por reajustes de la misma que puedan producirse como consecuencia de la elevación del salario mínimo establecido por el Decreto 2419/1966, de 10 de septiembre; no será, en cambio, absorbible por los aumentos de retribución que puedan producirse como consecuencia de nuevos aumentos del salario mínimo.

1.º Para tomar parte en el concurso se requiere:

- Ser español.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- No haber sobrepasado los cuarenta y cinco años.
- No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.
- En caso de ser del sexo femenino, acreditar el haber cumplido el Servicio Social.

2.º Los que deseen tomar parte en este concurso libre deberán solicitarlo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, debidamente reintegrada y dirigida a esta Mancomunidad, en la que se contendrán el nombre, apellidos, edad, domicilio, así como los méritos que concurren en el solicitante que considere oportuno alegar.

Las instancias podrán presentarse en el Registro de la Mancomunidad y oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

3.º Para ser admitido al concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, a cuyos preceptos se ceñirá este concurso en cuanto a su tramitación y resolución.

4.º Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, contra la que los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez resueltas las posibles reclamaciones que puedan formularse, se hará pública la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos.

5.º El Tribunal calificador del presente concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Vocales:

Ingeniero Jefe de Explotación de la Mancomunidad.

Ingeniero Jefe de Obras de la Mancomunidad.

Secretario: Jefe de Contabilidad de la Mancomunidad.

La designación del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Constituirán méritos preferentes:

a) Estar en posesión de otros títulos académicos relacionados con la función a desempeñar.

b) Haber ingresado en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local mediante oposición legalmente convocada, indicando la categoría y tiempo de servicios prestados.

c) Certificados o diplomas de asistencia a cursos organizados por Centros oficiales.

d) Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración pública.

e) Cualquier otro mérito que pueda alegarse.

Los méritos enumerados son meramente enunciativos, no significando, por tanto, orden de prioridad para la resolución del concurso.

7.º En el plazo de un mes, a partir de la fecha de designación del Tribunal, éste procederá a examinar y ponderar las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso.

8.º El Tribunal propondrá para la plaza al concursante que, a su juicio, reúna mayores méritos.

9.º El concursante elegido deberá aportar en el plazo máximo de treinta días, a partir de la notificación que se le haga, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados.

10. El Tribunal, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, podrá formular propuesta adicional para el caso de que en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante seleccionado no presentase su documentación, en cuyo caso no podrá ser nombrado y quedará sujeto a la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en su instancia.

11. El concursante nombrado deberá tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación personal de su nombramiento, quedando sujeto a un período de prueba de tres meses transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo con efecto desde la toma de posesión. Durante dicho período tendrá la consideración de funcionario en prácticas, y el Presidente de la Mancomunidad podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

Cartagena, 26 de junio de 1968.—El Ingeniero Director.—4.154-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 1968 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Grabado» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, una cátedra de «Grabado».

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases y de conformidad con el proyecto de convocatoria aprobado por la Comisión Superior de Personal.

1. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto orgánico

de 21 de septiembre de 1942 y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los veintidós años de edad y no haber cumplidos los sesenta.
- b) Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título universitario de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, Medalla de Honor o de primera clase en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Observar buena conducta pública y social.
- g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.
- b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º
- c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.
- 4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951. Estará integrado por un Presidente (Académico de Bellas Artes o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas), tres Catedráticos de la asignatura o análoga designados por el turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes y actuará como Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

- a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con dicha enseñanza.
- b) Los testimonios de su historia artística y recompensas obtenidas.
- c) Los de sus actividades pedagógicas en general; y
- d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerlo para el desempeño de la plaza sin necesidad de realizar ningún ejercicio de oposición. En caso contrario, el Tribunal convocará en el plazo de un mes los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberá comprender, aparte de la defensa de la Memoria por cada aspirante y los ejercicios que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. La notificación del programa a los opositores se hará con dos meses de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de presentación harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: documento acreditativo de cumplir alguna de las condiciones exigidas por la letra b), partida de nacimiento debidamente legalizada, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de buena conducta, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos; y por los de estado religioso, licencia de su superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que habiendo superado la totalidad de los ejercicios reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos, ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de junio de 1968 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Perspectiva», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, una cátedra de «Perspectiva».

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases y de conformidad con el proyecto de convocatoria aprobado por la Comisión Superior de Personal:

I. Normas generales

1.º El concurso oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los veintidós años de edad y no haber cumplido los sesenta.